**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0867 /**

**MAT.: APRUEBA CORTE DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN VÍA DE LA RED VIAL BÁSICA EN COMUNA DE RANCAGUA, DURANTE EL DÍA 03 DE ENERO 2022, EN HORARIO QUE INDICA.**

**RANCAGUA,** 22 DIC. 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 24, 32, N° 6, 35 y 114, de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.175 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1.974, del entonces Ministerio del Interior, que crea el ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; Art. 107, 113 y 161; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobierno Regionales, de acuerdo a los dispuesto en el artículo quinto Transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del interior y Seguridad Publica, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de trasferencia de competencias; la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, Acta de proclamación ROL N° 1148-2021, de fecha 09 de julio del 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional.

**CONSIDERANDO:**

1 Que, mediante la solicitud N°99 de fecha 21 de diciembre de 2021, formulada por el sr. Carlos Avaria Vásquez de la empresa Claro Vicuña Valenzuela, se requiere el corte de tránsito en calle O´carrol desde calle José Victorino Lastarria Pasaje Peatonal Bombero, comuna de Rancagua.

2. Que, esta solicitud, tiene por finalidad la descarga de excavadora para trabajos de la obra en ejecución que se llevará a cabo el día 03 de enero de 2022 comenzando a las 21:00 horas, para finalizar a la 01:00 horas de la madrugada del 04 de enero de 2022.

3. Que, dicha actividad consistirá en la transformación del perímetro referido cerrando en media calzada de la calle O´carrol, para realizar la actividad antes mencionada.

4. Que, calle O´carrol desde calle José Victorino Lastarria Pasaje Peatonal Bombero, comuna de Rancagua. son vías en donde se realizará la actividad antes mencionada y forman parte de la Red Vial Básica definida, a través de la Resolución Exenta N° 27 de 1986, señalada en los Vistos; ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 83 del año 1.985 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y cualquier modificación a las características físicas u operacionales de las vías de la red vial básica, le corresponde a la Secretaría Ministerial Regional de Transporte y Telecomunicaciones Región de O'Higgins.

5. Que, el Decreto con Fuerza de Ley D.F.L. N° 1 de 2007 citado, señala en sus artículos N° 107 y 113 inciso primero, que:
"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".
"El Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, podrá prohibir por causa justificada, a la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas.
Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de la Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda..."

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en términos de los artículos 107 y 113, del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el corte de tránsito de vehículos motorizados en media calzada de calle O´carrol desde calle José Victorino Lastarria, Pasaje Peatonal Bombero, comuna de Rancagua, con la finalidad de llevar a cabo la descarga de excavadora para trabajos de obra, comuna de Rancagua.

   - La actividad se realizará durante el día 03 de diciembre, hasta 03 enero 2022desde las 21:00 horas hasta las 01:00 horas

2. La gestión y operación vehicular y peatonal durante esa jornada deben ser coordinados en su totalidad con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) región de O'Higgins.

3. Se deben establecer todas las condiciones de seguridad y señalización para la correcta transición vehicular y peatonal, en los tramos afectos, de tal manera de no entorpecer el tránsito por las calles aledañas.

4. Se deberán implementar dispositivos luminosos en el perímetro de las zonas de intervención expuestos durante horario nocturno, con el objetivo de asegurar la visibilidad tanto de los conductores y transeúntes que circulen por el sector, como de las personas que realizarán la actividad.

5. La señalización de desvío deberá implementarse de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 5° "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones, y personal de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones deberá verificar que esta se encuentre y que cumpla con lo establecido en el señalado manual.

6. El sr. Carlos Avaria Vásquez, deberá coordinar la actividad con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) Región de O´Higgins y demás servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad y operación del tránsito. De igual manera deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores.

7. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional O´Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

COMUNÍQUESE A CARABINEROS Y CÚMPLASE. -

**PABLO SILVA AMAYA**
**GOBERNADOR REGIONAL**
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**

**NSA/EFS/cmb**
**Distribución**:
- Sr. Carlos Avaria Vásquez
  Empresa Claro Vicuña Valenzuela
- UOCT O'Higgins
- SIAT- Sexta Zona de Carabineros
- Archivo DIT O´Higgins

V°B°
Asesoría Jurídica